No. Expediente: 0084-1PO1-06

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2Tema principal de la Iniciativa	Ingresos y Hacienda.
3Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rogelio Muñoz Serna.
4Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	7 de noviembre de 2006.
6Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	7 de noviembre de 2006.
7Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS.

Prever que las entidades federativas participen del rendimiento de las contribuciones especiales, a través de instrumentos de coordinación fiscal en los términos que determine la ley secundaria federal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73 fracción XXX, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- ➤ De acuerdo a las reglas de la técnica legislativa, incorporar después del título del proyecto de Decreto la disposición preambular o propositiva que especifique en qué consisten las modificaciones a la ley propuestas.
- Agregar la totalidad de las fracciones que integran el artículo 73 y que no sufren alteración (a través de puntos suspensivos).
- En la parte final del texto de la reforma, agregar el articulado transitorio referente a la entrada en vigor de aquélla.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Artículo 73. El Congreso tiene facultad: I. a XXIX	Proyecto de Decreto La presente iniciativa reforma el último párrafo de la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue: I. a XXIX	
contribuciones especiales, en la proporción que la ley secundaria federal determine. Las legislaturas locales fijarán el porcentaje	g) Las entidades federativas deberán participar en el rendimiento de estas contribuciones especiales, mediante la integración de los instrumentos de coordinación fiscal que acuerden, en términos que la ley secundaria federal determine. Las legislaturas locales fijarán el porcentaje correspondiente a los municipios en sus ingresos por concepto del impuesto sobre energía eléctrica;	

MGMS